

c) Para los cafés pilado, dividir entre 46 kilos, para obtener los quintales netos.

Artículo 8º — Quienes sorprendan a las Comisiones de Inventarios, con café descarte o materias extrañas en las rumas presentadas, serán sancionados y consiguientemente el stock de café no será considerado en el inventario y en la distribución de cuotas.

Artículo 9º — Concluido cada inventario y establecida la cantidad total de café de exportación inventariado, se procederá a descontar el 20% por concepto de cuotas de retención, sobre el saldo se concederá cuotas de exportación para Mercados Miembros, extendiendo la Junta los certificados de cuota correspondiente para los diferentes Trimestres.

Artículo 10º — La asignación de cuotas para Mercados Miembros, se otorgarán en la proporción de 40, 40, 20% para los Trimestres disponibles.

Artículo 11º — Las personas naturales o jurídicas, que se presenten o no a inventarios, para efectuar exportaciones a Mercados No Miembros, deberán presentar a la Junta las garantías que ésta estime necesarias en cada caso.

Estas exportaciones podrán ser aplicadas a las cuotas de retenciones asignadas.

Artículo 12º — De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 028-82-AG, las equivalencias para el mantenimiento de las retenciones serán de 58 kilogramos de café en pergamino por 46 kilogramos de café natural de exportación.

SE ADJUDICA TERRENOS CON FINES DE REFORMA AGRARIA EN LIMA, PIURA Y TACNA

RESOLUCION SUPREMA N° 0360-81-AG/DGRAAR

Lima, 29 de Diciembre de 1981.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V — Lima, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 945-80-AA-DR-V-L, de fecha 31 de diciembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V — Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Hás. 5,230 m²., en aplicación del artículo 193 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del

Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2 Hás. 5,230 m². (Dos hectáreas cinco mil doscientos treinta metros cuadrados) de terrenos eriazos ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra el referido predio la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0362-81-AG/DGRAAR

Lima, 29 de Diciembre de 1981.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria I — Piura, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Monterón Lote Dos y Tres", ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0021-DRA-I-78 de fecha 14 de agosto de 1978, la Dirección Regional Agraria I — Piura, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 30 Hás. 8000 m². del predio rústico "Monterón Lote Dos y Tres", en aplicación del artículo 193 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de noviembre de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 30 Hás. 8000 m². (Treinta hectáreas ocho mil metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Monterón Lote Dos y